



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 20 de enero de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto Carreño Vichada, diecinueve (19) de febrero de 2021

Al estudio para su admisión la presente demanda a través de apoderado judicial de ALBERTO SOLER RODRIGUEZ en contra de REIMI MARTHA CABRERA, a lo cual, una vez revisada encuentra el Despacho que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el 368 y siguientes del mismo Estatuto, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir y tramitar por los cauces del PROCESO VERBAL Artículo 368 y S.S. C.G.P., la presente demanda presentada por ALBERTO SOLER RODRIGUEZ en contra de REIMI MARTHA CABRERA.

Segundo: Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso y Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Tercero: Se ordena el emplazamiento de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende en reivindicación. Súrtase por secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme las previsiones contempladas en el Artículo 108 C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 Decreto 806 de 2020.

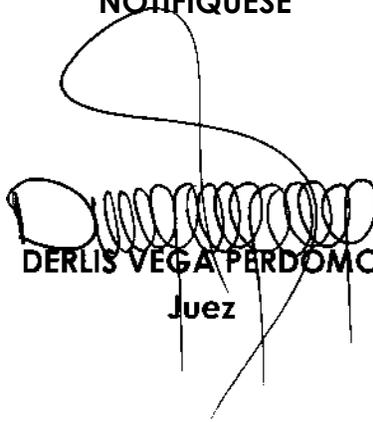
Cuarto: Término de traslado de demanda veinte (20) días.



Quinto: Previo a decretar la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 540-1858, se ordena que la parte demandante preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, conforme al Art. 590 Núm. 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Sexto: Se reconoce personería jurídica al Abogado CAMILO ANDRES DUARTE CACERES conforme a poder de sustitución otorgado por el Abogado EDGAR JASPE CACERES, a efectos de que realice la representación jurídica de la parte demandante, en la forma, término y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
22 FEB 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	004
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	